

# INS SERVICIOS S.A. Contratación Por Principios N.º 2022PP-000003 Acto de Adjudicación

## AFILIACIÓN SERVICIOS DE MULTIASISTENCIA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA VIAL MEDIANTE GRÚA

Al ser las 10:28 horas del día 15 de mayo de 2023, se procede a emitir el informe al acto de adjudicación del procedimiento de afiliación de la contratación por principios 2022PP-00003 "Servicios de Multiasistencia - Prestación de Servicios de Asistencia Vial Mediante Grúa" el cual se somete a aprobación de la Gerencia General de INS Servicios S.A.

#### I. Antecedentes:

Características de la contratación:

Procedimiento de Contratación: Por Principios (Contratación Exceptuada)

Modalidad de entrega de la Contratación: Según demanda.

Tipo de cuantía: Inestimada.

**Vigencia:** El contrato estará vigente conforme a las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa y la Contratación por Principios N°2022PP-000003.

Cualquiera de las partes podrá manifestar su intención de no renovar el contrato al vencer el periodo de vigencia de este, con al menos 15 días hábiles de antelación a la fecha de vencimiento.

No obstante, lo anterior, INS SERVICIOS S.A se reserva el derecho de aplicar en cualquier momento lo dispuesto por los artículos Nº210 al 216 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

La contratación se encuentra respaldada principalmente por la siguiente normativa:

### A. Artículos 4, 5 y 6 de la Ley de Contratación Administrativa (Ley No. 7494):

"Artículo 4°-Principios de eficacia y eficiencia. Todos los actos relativos a la actividad de contratación administrativa deberán estar orientados al cumplimiento de los fines, las metas y los objetivos de la administración, con el propósito de garantizar la efectiva satisfacción del interés general, a partir de un uso eficiente de los recursos institucionales. (...)"

"Artículo 5. Principio de igualdad y libre competencia. En los procedimientos de contratación administrativa, se respetará la igualdad de participación de todos los oferentes potenciales. (...)

Los reglamentos de esta ley (...) no podrán incluir ninguna regulación que impida la libre competencia entre los oferentes potenciales. (...).





Los carteles y pliegos de condiciones no podrán disponer formas de pago ni contener ninguna regulación que otorgue a los oferentes nacionales un trato menos ventajoso que el otorgado a los oferentes extranjeros (...)"

"Artículo 6. Principio de publicidad. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a su naturaleza (...)".

# B. Artículo 9 del Reglamento para la Utilización del Sistema Integrado de Compras Públicas "SICOP"

"Artículo 9º Excepciones al uso de SICOP. Se podrá prescindir del uso de SICOP en los siguientes casos: Cuando la naturaleza especial o las circunstancias concurrentes propias de la contratación específica justifiquen que no procede, o que resulte más conveniente llevar a cabo el concurso por otros medios. Para la validez del procedimiento se requiere criterio favorable del Rector del SICOP y que esa circunstancia se advierta a todos los interesados en el cartel del procedimiento."

# C. Artículo 84, capítulo II del Manual de Reglamentos Administrativos del INS que menciona lo siguiente:

"Artículo 84: Contrataciones de servicios de intermediación de seguros o financiera, incluidos los de distribución de seguros autoexpedibles; contratación para la realización, por parte de terceros, de los servicios que proveen regularmente el INS o sus subsidiarias, tales como el cobro o la recaudación de dineros y de los servicios auxiliares de seguros, según se indica en la Ley Reguladora del Mercado de Seguros. Para la contratación de este tipo de servicios la Unidad Usuaria, con la aprobación de la Gerencia o Subgerencia, podrá establecer manuales de requisitos y la manera de comprobación de los mismos, los cuales una vez constatados en un posible contratista que haya manifestado su interés, permitirá su contratación de conformidad con lo que señale las disposiciones complementarias."

### II. Competencia de la Gerencia General:

Corresponde a la Gerencia General de INS Servicios S.A., aprobar el proceso de afiliación de la contratación por principios promovida para la red de proveedores de Multiasistencia.

### III. Justificación de aplicación de la Ley de Contratación Administrativa

Establece el transitorio I de la Ley General de Contratación Pública que los procedimientos de contratación iniciados antes de la vigencia de dicha ley, se concluirán conforme a las disposiciones vigentes en el momento de adoptarse la decisión inicial del concurso, siendo que la decisión inicial del concurso que nos ocupa se dio en fecha 1° de septiembre de 2022, sea, antes del 01 de diciembre de 2022 en que entró en vigor la Ley General de Contratación Pública, el presente procedimiento se regirá por el fondo en lo dispuesto en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento por ser la normativa vigente en la fecha en que se adoptó la decisión inicial del concurso.

### IV. Resumen Ejecutivo

La revisión de las ofertas al cartel se realizó de acuerdo con los términos legales, administrativos y técnicos, establecidos en el cartel, y las mismas resultan admisibles.





Por lo anterior, se solicita la aprobación de adjudicación de los oferentes en relación con el proceso Contratación Por Principios N°2022PP-000003 Proceso de Afiliación "Servicios de Multiasistencia - Prestación de Servicios de Asistencia Vial Mediante Grúa" con el propósito de brindar el servicio de administración de la Red de Multiasistencia Vial en todo el territorio nacional, buscando satisfacer las necesidades y requerimientos de los asegurados.

### V. Propuesta de acuerdo:

A continuación, se detalla la distribución de zonas y unidades, de los oferentes que han sido adjudicados, en el proceso de afiliación a la Contratación por Principios N°2022PP-000003:

Grúa Tipo Plataforma					
N° Oferta	Oferente	Cantidad de Unidades	Zona Adjudicada		
2	Francisco Esteban Vargas Dimarco	1	Subzona 2-08		
4	Gerardo Boza Richmond	1	Subzona 3-01		
5	Pink Pony Rent a Car S.A	2	Subzona 4-02		
9	Maicol Francisco Solera Solano	1	Subzona 2-01		
11	Omar Gerardo Solórzano Rosales	1	Subzona 5-03		
13	Danny Jesús Alfaro Solórzano	1	Subzona 6-02		

Asimismo, se informa sobre las ofertas desestimadas para el presente proceso, junto con su respectiva justificación:

N° Oferta	Nombre Oferente	Justificación
3	Edgar Mauricio Bolaños Arias	Ofertó para una zona que ya no cuenta con espacio disponible.
6	Alejandro Joaquín Valverde Ugalde	No atendió el subsane. Aplicación del Art. 82 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
7	Franklin Robinson Arias	No atendió el subsane. Aplicación del Art. 82 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
8	Esteban Valverde Portuguez	No atendió el subsane. Aplicación del Art. 82 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
10	Grúas y Plataformas DM Limitada	No atendió el subsane. Aplicación del Art. 82 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
12	Grúas M U V I sesenta y seis SA	No atendió el subsane. Aplicación del Art. 82 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
14	Cristhopher Boza Fonseca	No atendió el subsane. Aplicación del Art. 82 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Por tanto.





La Gerencia General de INS Servicios S.A., acuerda: **PRIMERO: Adjudicar** a los oferentes identificados dentro del presente procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el apartado V del informe. **SEGUNDO:** Instruir a la Unidad de Proveeduría de INS Servicios S.A. para que incorpore este acto en el expediente de la contratación y proceda con las siguientes etapas para la realización de este. **TERCERO.** Contra el presente acto de adjudicación cabe el recurso de apelación, que deberá presentarse dentro del término de ocho días hábiles contados a partir del día hábil inmediato siguiente al recibo de este acto.- Notifíquese.

Elaborado por:	Administración Red de Proveedores	
Revisado por:	Supervisor de Proveeduría	
Revisado por:	Gerente de Centro de Contacto	
Revisado por:	Asesoría Legal	
Aprobado por:	Gerente General	